



Reglamento de Régimen Interno de la revista REIDICS

Cartagena, 09 de abril de 2025

PREÁMBULO

La creación de la Revista *REIDICS* se acordó en asamblea ordinaria de la Asociación Universitaria del Profesorado de Didáctica de las Ciencias Sociales, celebrada en la Universidad de Córdoba, el 6 de abril de 2017. Publica su primer número en septiembre del mismo año.

En el año 2024, después de una publicación continuada de trece números, los órganos de dirección y redacción de la Revista, consideran la necesidad de aprobar un Reglamento de Régimen Interno, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- El principal objetivo de la publicación es la discusión abierta en Didáctica de las Ciencias Sociales. Con ello se persigue la difusión de trabajos de investigación, reconocidos por su rigor científico y análisis crítico, en lo que son los ámbitos habituales de nuestra investigación: formación del profesorado, currículo e innovación educativa a partir de los problemas de la enseñanza y el aprendizaje de las disciplinas sociales en contextos escolares. Se invita a colaborar a profesorado universitario y de otras etapas educativas, así como a quienes se inician en la actividad investigadora en este campo de conocimiento.
- Que la Revista siga consolidándose como un vehículo para el estudio y difusión, desde una perspectiva científica, de las investigaciones en Didáctica de las Ciencias Sociales.
- Adaptar la Revista (estructura, información, aspecto) a lo especificado por la normativa ISO sobre publicaciones periódicas científicas.
- Conseguir una mayor difusión nacional e internacional de la Revista, mediante la actualización del sistema Open Journal Systems.

TÍTULO PRELIMINAR: DE LA IDENTIFICACIÓN, CONTENIDO Y ENTIDADES QUE LA AUSPICIAN.

Artículo 1. La Revista REIDICS se publica con el International Standard Serial Number E-ISSN 2531-0968.

Artículo 2. La Revista tiene su sede en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, de las Lenguas y la Literatura de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. El contenido de REIDICS versará sobre cualquier temática relacionada con investigaciones en Didáctica de las Ciencias Sociales. Admite para ello artículos de investigación educativa y reseñas, que necesariamente deben ser originales, y que signifiquen contribuciones científicas para el área de conocimiento.

Artículo 4. REIDICS se orienta de forma específica hacia investigadoras e investigadores universitarios, así como a profesorado de todos los niveles educativos y, de modo genérico, a las personas interesadas en ampliar sus conocimientos sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Sociales.

Artículo 5. La Revista REIDICS es editada por la Asociación Universitaria de Profesorado de Didáctica de las Ciencias Sociales (AUPDCS) en colaboración con la Universidad de Extremadura. También podrán incorporarse a la Revista, con el título de Entidades Colaboradoras, todas aquellas instituciones, públicas o privadas, que llevan a cabo de un modo permanente proyectos concretos de colaboración, o aporten algún tipo de medios para la consecución de los objetivos propios de la Revista, contando siempre con el visto bueno de la AUPDCS.

TÍTULO I. DE LA PERIODICIDAD, FORMATO E IDIOMAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 6. La Revista tendrá dos publicaciones anuales, en formato digital y de temática libre, aunque se podrán editar números monográficos, siempre que el Equipo Editorial así lo considere.

Artículo 7. REIDICS estará disponible íntegramente en versión electrónica alojada en el sistema de gestión *Open Journal Systems*.

Artículo 8. La Revista publicará sus contenidos, preferentemente en español, inglés y portugués. Igualmente se valorará la publicación de artículos en francés, italiano y otros idiomas.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE LA REVISTA

Artículo 9. Los órganos de la Revista son:

- Dirección
- Secretaría
- Consejo de Redacción.
- Comité Científico Asesor.

TÍTULO III. DEL CONSEJO DE REDACCIÓN

Artículo 10. El Consejo de Redacción asumirá la orientación general y responsabilidad de la Revista y entenderá de los asuntos financieros, administrativos y de organización.

Artículo 11. Compondrán el Consejo de Redacción quienes, en ese momento, ostenten la Dirección y Secretaría de la Revista, la persona que ostente la presidencia de la AUPDCS y hasta cinco personas más, a sugerencia de la Asociación.

Artículo 12. Corresponde al Consejo de Redacción tomar cuantas decisiones procedan en relación con la Revista y particularmente:

- a. La elaboración de los planes financieros, su periodicidad y otras características de su edición.
- b. El control de la labor de dirección y gestión.

Artículo 13. El Consejo de Redacción habrá de reunirse como mínimo dos veces al año, y dará cuenta del estado de la Revista a la AUPDCS en la Asamblea Ordinaria convocada anualmente.

TÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE LA REVISTA

Artículo 14. La persona que ostente la Dirección de la Revista REIDICS será nombrada por la Junta Directiva de la AUPDCS. Su mandato será de cuatro años prorrogables.

Artículo 15. Si la Dirección de la Revista quedase vacante antes de expirar su mandato, corresponde a la Secretaría de la Revista comunicarlo al Consejo de Redacción y a la Presidencia de la AUPDCS para proceder a un nuevo nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de la Revista las tareas de gestión y realización de la misma, su representación, así como todas aquellas que le sean delegadas por el Consejo de Redacción. Entre ellas, las principales son:

1. Presidir el Consejo de Redacción.
2. Representar la publicación en todos los ámbitos.

3. Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Redacción.
4. Someter la Memoria Anual de Actividades y el Presupuesto Anual, este último previo acuerdo del Consejo de Redacción, a la Asamblea de la AUPDCS, para su aprobación.
5. Todas aquellas que no se contemplen para los demás órganos de REIDICS.

Artículo 17. La Dirección de REIDICS cesará en el cargo por:

1. Cumplimiento - Incumplimiento del mandato para el que se nombró.
2. Renuncia, que habrá de formular por escrito y comunicar al Consejo de Redacción y a la Presidencia de la AUPDCS.
3. Revocación por la Junta Directiva de la AUPDCS.

TÍTULO V. DE LA SECRETARÍA DE LA REVISTA

Artículo 18. El Consejo de Redacción, oída la Dirección, nombrará, de entre quienes lo componen, una persona para el puesto de Secretaría.

Artículo 19. El nombramiento de Secretaría de la Revista supone, al mismo tiempo, el de Secretaría del Consejo de Redacción. Asistirá a la Dirección en las labores de gestión y realización que le son propias y dará fe de los acuerdos y decisiones que se tomen en las reuniones de los distintos organismos de la Revista. Son funciones de la Secretaría:

1. Actuar como Secretaría del Consejo de Redacción, levantar acta de sus sesiones y dar fe de sus acuerdos.
2. Organizar y custodiar el material de REIDICS.
3. Atender a cuantas gestiones se deriven para la publicación de la Revista.
4. Asistir a la Dirección en sus funciones, llevando a cabo la sustitución de la misma en sus funciones y de manera transitoria si fuera necesario, y desarrollar aquellos cometidos específicos que le encomiende el Consejo de Redacción.
5. Atender las Suscripciones e Intercambios.

Artículo 20. La Secretaría de REIDICS cesará en el cargo por:

1. Cumplimiento - Incumplimiento del mandato para el que se nombró.
2. Renuncia, que habrá de formular por escrito al Consejo de Redacción y a la Presidencia de la AUPDCS.
3. Revocación por la Junta Directiva de la AUPDCS.

En estos casos, y cuando no sea posible la continuación en funciones de la Secretaría actuará como tal, hasta que recaiga nuevo nombramiento, una persona del Consejo de Redacción designada libremente por la Dirección de REIDICS, previa aceptación.

TITULO VI. DEL CONSEJO DE REDACCIÓN

Artículo 21. El Consejo de Redacción de REIDICS lo integran quienes ostenten en ese momento la presidencia de la AUPDCS, la Dirección de la Revista, la Secretaría de la Revista y un máximo de 5 personas asociadas a la AUPDCS, en representación paritaria, y a propuesta de su Junta Directiva.

Artículo 22. El Consejo de Redacción tendrá como tarea principal la de programar el contenido de los números de la Revista. Para ello atenderá la selección y revisión previa de originales y sugerirá los cambios que considere oportunos en cuanto a estructura, composición y forma de la misma. Asimismo, este Consejo asesorará a la Dirección y a la Secretaría sobre temas de su competencia cuando lo soliciten.

Artículo 23. Son funciones propias del Consejo de Redacción:

1. Determinar la estructura, composición y formato de REIDICS.
2. Programar el contenido de la misma, seleccionando, a tal fin, los originales que se estimen pertinentes.
3. Velar por la calidad formal y científica de la REIDICS.
4. Establecer áreas de contenidos afines y nombrar responsables de las mismas de entre quienes formen parte del Consejo de Redacción.
5. Aprobar las normas para el envío y aceptación de originales.
6. Aprobar el Presupuesto Anual.
7. Elegir al Comité Científico Asesor entre personas de reconocida experiencia investigadora en su ámbito.
8. En su caso, el nombramiento de Entidades Colaboradoras y/o la firma de acuerdos de colaboración entre la Revista y las instituciones que se consideren de interés.
9. Proponer modificaciones al Reglamento Interno de la Revista, y cualquier documentación vinculada a esta y a la regulación de su proceso editorial.
10. Acudir a las reuniones de este órgano y resolver en ellas la admisión provisional y la admisión definitiva de los originales presentados, o bien su devolución.
11. Determinar quiénes realizarán la evaluación externa y se encargarán de elaborar el preceptivo informe sobre cada original presentado.

Artículo 24. El Consejo de Redacción se reunirá cuantas veces sea preciso previa convocatoria por escrito de la Dirección y mínimo dos veces al año.

Artículo 25. Se perderá la condición de pertenecer al Consejo de Redacción por:

1. Renuncia ante la Dirección de REIDICS.
2. Revocación de la Junta Directiva de la AUPDCS.
3. Inasistencia reiterada a las sesiones del Consejo de Redacción: ausencia a más de tres sesiones o durante un año y medio.
4. La no entrega o incumplimiento en tiempo y forma del juicio razonado que le merezcan los artículos que han de juzgar (máximo 15 días desde el momento de su recepción).
5. Cuando, por cualquier causa, se produjera un cese en el Consejo de Redacción, se procederá a su sustitución mediante el mismo procedimiento de elección por el que se produjo su nombramiento.

Artículo 26. Quienes componen el Consejo de Redacción tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones del Consejo válidamente convocadas por la Secretaría del mismo de orden de la Dirección. Asimismo, tienen derecho a:

- Recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 27. Las convocatorias del Consejo de Redacción se harán:

1. Con carácter ordinario mínima una por la preparación de cada número, es decir, mínimo dos veces al año.
2. Con carácter extraordinario, cuando la estime conveniente la Dirección o lo solicite, como mínimo, el 25% de la composición del Consejo de Redacción.
3. Las reuniones serán preferentemente virtuales, a través de la plataforma sugerida por la Secretaría.

Artículo 28. El orden del día será indicado por la Dirección y cursado por la Secretaría actuante.

Las convocatorias se notificarán con una antelación mínima de siete días naturales, especificándose en ellas fechas, lugar y hora de sesión en primera y segunda convocatoria, además del orden del día. La notificación irá acompañada del acta de la reunión anterior para su aprobación si procede, y en caso necesario, de la documentación pertinente o bien de la indicación del lugar y el tiempo en que se pueda consultar.

Artículo 29. Para la válida constitución del Consejo de Redacción en primera convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de quienes lo integren. En segunda convocatoria, quedará constituido con la presencia, al menos, de la Dirección, la Secretaría y otra persona integrante de dicho Consejo.

Artículo 30. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo cuestión alguna que no figure como punto del orden del día.

Artículo 31. La participación en las deliberaciones y votaciones del Consejo de Redacción es indelegable.

Artículo 32. Cuando alguna de las personas integrantes del Consejo quiera hacer constar en acta algún aspecto extraordinario de su intervención o parte de la misma o de otra persona asistente al mismo, deberá facilitar el texto a la Secretaría, pero siempre siendo consensuado por quienes estén asistiendo a la reunión.

Artículo 33. Las decisiones se adoptarán por asentimiento o votación ordinaria. Siempre que así lo solicite alguien del Consejo de Redacción se procederá a la votación secreta.

Artículo 34. En el acta de cada sesión se hará constar necesariamente el nombre de las personas asistentes y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a lectura y aprobación en la siguiente sesión del Consejo de Redacción.

TÍTULO VII. DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR

Artículo 34. REIDICS se dotará de un Comité Científico Asesor, constituido por entre diez y cincuenta especialistas, de entre quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a la comunidad científica de Didáctica de las Ciencias Sociales y tener reconocimiento nacional o internacional.
- b. Propuesta por la mayoría de integrantes del Consejo de Redacción o la Junta Directiva de la AUPDCS.
- c. Aunque se podrán incorporar personas asociadas a la AUPDCS, deberán ser, en su inmensa mayoría, especialistas que no ostenten la condición de persona asociadas a la AUPDCS y con reconocido prestigio en el campo de la Didáctica de las Ciencias Sociales.

El nombramiento se hará efectivo, previa invitación y aceptación expresa de la persona propuesta.

Artículo 35. Será competencia del Comité Científico Asesor, asesorar al Consejo de Redacción en las cuestiones que estimen pertinentes o le sean requeridas, entre ellas:

- a. Dictaminar, mediante informes solicitados, acerca de la adecuación o no de un trabajo para su publicación.
- b. Facilitar las condiciones que les sean recabadas por el Consejo de Redacción, acerca de las modificaciones de un original a las que, en su caso, hubiera lugar.
- c. Cuantas otras funciones análogas se pudieran derivar de su condición experta.

Perderán su condición de integrantes del Comité Científico Asesor quienes lo soliciten a petición propia o porque así lo considere el Consejo de Redacción de forma mayoritaria.

TÍTULO VIII. DE LAS POLÍTICAS Y EL PROCESO EDITORIAL

Artículo 36. La pertenencia de una persona a cualquiera de los órganos de la Revista implica que se compromete a desempeñar sus funciones respetando todos y cada uno de los siguientes preceptos:

- a. Se empleará un tono y lenguaje de máximo respeto a todas las personas e instituciones, tanto en las reuniones como en las comunicaciones que tengan lugar en el marco de la Revista.
- b. Bajo ningún concepto se emplearán, mostrarán o distribuirán los manuscritos originales con una finalidad distinta a las que son propias del proceso editorial de la revista REIDICS.
- c. Se guardará la debida confidencialidad acerca de todas las deliberaciones y resoluciones que tengan lugar en el marco de la Revista, se hayan hecho públicas o no.

Artículo 37. No observar cualquiera de los preceptos especificados en el artículo anterior puede ser causa de destitución si así lo considera el Consejo de Redacción.

Artículo 38. El régimen aplicable al proceso editorial y a las relaciones de la Revista con quienes firmen la autoría de las publicaciones será el que se recoja en las Directrices para la presentación de manuscritos que esté vigente en cada momento. Las directrices y sus actualizaciones estarán disponibles en el sitio web de la Revista.

Artículo 39. El régimen aplicable en las relaciones de la Revista con quienes desarrollen la evaluación externa será el que se recoja en las Directrices de presentación de manuscritos que esté vigente en cada momento. Tal guía y sus actualizaciones estarán disponibles en el sitio web de la Revista.

Artículo 40. Para cada número se realizará un informe del proceso editorial en el que se indicarán entre otros aspectos: trabajos recibidos por sección; y en el caso de los artículos, los aceptados definitivamente y los rechazados; el período medio de evaluación; y la relación de responsables de la evaluación externa.

TÍTULO IX. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS

Artículo 41. REIDICS será financiada por la AUPDCS sin perjuicio de las subvenciones que se puedan obtener de otros organismos o empresas.

Artículo 42. El Presupuesto Anual, será presentado por el Consejo de Redacción a la Junta Directiva de la AUPDCS, que lo llevará a la asamblea ordinaria de la Asociación para su aprobación definitiva. De no ser aprobado, se efectuarán por el Consejo de Redacción o la Junta Directiva de la AUPDCS, propuestas alternativas o sugerencias de modificación.

Hasta la aprobación de un nuevo presupuesto se considerará en vigor el anterior.

Artículo 43. Las facturas se cargarán directamente en los presupuestos de la AUPDCS, una vez confirmada por su Junta Directiva.

Artículo 44. El pago de dietas y viajes se considerarán muy excepcionales y solo se efectuarán si el viaje realizado es fundamental para el desarrollo de la Revista y para mejorar sus índices de calidad, previa presentación de una memoria. La comisión de servicios y la liquidación correspondiente será firmada por la persona responsable de la AUPDCS, a propuesta de la Dirección de REIDICS.

Artículo 45. Ni la evaluación o publicación de artículos, ni la pertenencia a alguno de los órganos de la Revista dará derecho a remuneración alguna.

Artículo 46. Los contenidos de la edición electrónica de la Revista se publican bajo una licencia *Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 40)*. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que:

- a. Se cite la autoría y la fuente original de su publicación.
- b. No se usen para fines comerciales.
- c. Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

Artículo 47. La AUPDCS conserva los derechos patrimoniales (copyright) de todos los contenidos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia de uso indicada en el artículo anterior.

Artículo 48. La revista REIDICS y la AUPDCS declinan toda responsabilidad con respecto a las opiniones expresadas por autores y autoras de los trabajos en ella publicados.

TÍTULO X. CLAUSULAS ADICIONALES

Artículo 49. La Dirección, Secretaría y personas integrantes del Consejo de Redacción se consideran electas por un periodo de cuatro años a partir de la ratificación de este Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 50. El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser reformado a propuesta del Consejo de Redacción, la Dirección y la Junta Directiva de la AUPDCS.

Artículo 51. En el transcurso de los próximos tres meses a partir de la aceptación del presente Reglamento, los órganos de la Revista deberán adaptarse, si ello fuera posible, a lo dispuesto en su articulado.

Artículo 52. Cualquier cuestión que no se contemple en el presente Reglamento de Régimen Interno referente al objeto de éste, será resuelta en su momento por la Dirección, el Consejo de Redacción y la Junta Directiva de la AUPDCS.